Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Séptimo (7º) Administrativo de Oralidad del Circuito de Ibagué – Distrito Judicial del Tolima.

En Ibagué, siendo las tres de la tarde (03:00 P.M.) del día siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la suscrita Juez Séptima Administrativa de Oralidad del Circuito de esta ciudad, se constituyó en audiencia a través de la aplicación LifeSize al tenor de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, con el fin de llevar a cabo la continuación de la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** de que trata el artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A., dentro del **expediente con radicado No. 73001-33-33-007-2022-00278-00** correspondiente al medio de control con pretensión de **Nulidad y Restablecimiento del Derecho** promovido por la señora **YOLIMA DEL PILAR ANDRADE CAMPOS** en contra del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA- SECRETARÍA ADMINISTRATIVA- DIRECCIÓN TERRITORIAL DE PENSIONES Y MARÍA DEL CARMEN CRUZ DE BARRAGÁN,** diligencia a la que se citó en audiencia inicial celebrada el pasado 10 de noviembre del año anterior.

Se informó a los intervinientes que el presente debate sería grabado, tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A. y de lo C.A., mediante la herramienta tecnológica mencionada en precedencia; en consecuencia, se solicitó a las partes y a sus apoderados que se identificaran de viva voz, indicando el nombre completo, documento de identificación, tarjeta profesional en el caso de los apoderados, los cuales deberían ser exhibidos a través de las cámaras de sus computadores o dispositivos móviles para la correspondiente verificación por parte del Despacho. Igualmente, que suministraran sus direcciones físicas y electrónicas para efectos de notificaciones.

En este estado de la diligencia, y antes de proceder a su identificación, el apoderado de la parte actora manifestó que no me escuchaba bien, pues sonaba entrecortado, razón por la cual le pregunté a los demás sujetos procesales quienes manifestaron que me escuchaban perfectamente.

AUTO:

En razón a lo anterior, y, en especial, a que tanto la demandante quien iba a ser objeto de interrogatorio y sus testigos se encontraban en el mismo lugar, esto es, la oficina de su apoderado, y que los testigos de la demandada MARIA DEL CARMEN CRUZ, también se encontraban reunidos en el mismo sitio para atender la diligencia, el Despacho dispuso suspender la presente audiencia, con el fin de poder llevarla a cabo en debida forma, **de manera presencial**, en las salas de audiencias de los juzgados administrativos de esta ciudad, el próximo veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), por lo que se les solicitó a los apoderados que informaran a su mandante y a sus testigos del lugar, día y hora de la diligencia. **LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS.**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada la misma, a las tres y siete de la tarde (03:07 p.m.), dejando constancia que se grabó a través de la aplicación Lifesize, y que se extendería un acta firmada por la suscrita, todo lo cual podría ser consultado en el Sistema de Gestión Judicial SAMAI.

INÉS ADRIANA SÁNCHEZ LEAL
JUEZ

El siguiente es el link de acceso a la grabación de la presente diligencia:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/170999b8-41c8-4d3f-b5d1-935ea3c2c849?vcpubtoken=fead3382-3c4c-42a3-8387-d801e314ca62